

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2023-0001-R**

**Quito, D.M., 06 de enero de 2023**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**LA GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DE LA GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS  
EMGIRS-EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador precisa: “(...) *las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)*”;

**Que**, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)*”;

**Que**, en el artículo 217 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emitido con Ordenanza Metropolitana Nro. 002, sancionada el 29 de marzo de 2019, y publicada en el Registro Oficial Especial Nro. 902 de 07 de mayo de 2019, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP;

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2023-0001-R**

**Quito, D.M., 06 de enero de 2023**

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que los órganos de dirección y administración de las empresas públicas son el Directorio y la Gerencia General;

**Que**, conforme lo manifiesta el artículo 9, numeral 2 de la Ley ibídem, el Directorio tiene la atribución de aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina los deberes y atribuciones del Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa, en el numeral 7 establece que le corresponde: *“Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y términos previstos en la Ley”*;

**Que**, el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que: *“Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que realicen las empresas públicas, se sujetarán a los dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”*;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obliga a las instituciones públicas, entre ellas, las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos, a aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone entre otras cosas que: *“El Sistema de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece sobre el plan anual de contratación: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y*

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2023-0001-R**

**Quito, D.M., 06 de enero de 2023**

*los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que**, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula: *“Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite (...);”*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que**, el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, define que el *“Módulo Facilitador PAC. - Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal (...);”*

**Que**, el artículo 102 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, ordena: *“(...) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes (...);”*

**Que**, en el número 406-02 “Planificación” de las Normas de Control Interno para las Entidades,

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2023-0001-R**

**Quito, D.M., 06 de enero de 2023**

Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039 CG de 01 de diciembre de 2009, indica:

*“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas. (...);*

**Que**, con Resolución Administrativa No. EMGIRSEP-DIR-2022-016-EX, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, aprueba el Plan Anual Operativo, y en la parte pertinente, señala: "Art. 1.- Aprobar el plan operativo anual 2023 de la EMGIRS-EP; y, dar por conocido el presupuesto prorrogado 2023.";

**Que**, en el artículo 6 de la Resolución No. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R de 30 de agosto de 2022, reformada con Resolución No. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R de 5 de enero de 2023, la Gerente General de la EMGIRS EP, resolvió delegar al Gerente Administrativo/a Financiero/a, su encargado o subrogante: “(...) para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. El/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces, será el encargado de elaborar el Plan Anual de Contratación PAC de la EMGIRS-EP, a través de la Unidad de Compras Públicas o quien hiciera sus veces, previo a la autorización del Gerente General de la EMGIRS – EP, con la participación de todas las unidades, coordinaciones y gerencias de la Empresa.”;

**Que**, en la Acción de Personal No. 462-CTH-20210 de 30 de diciembre de 2021, se designa a la Mgs. Silvana Maricruz Hernández Tapia, como la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

**Que**, en la Acción de Personal No. 432-CTH-2022 que rige desde el 24 de octubre de 2022, consta que la Gerente General de la EMGIRS-EP, designó a la Esp. Dayana Elisabeth González Benitez, como Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2023-0001-R**

**Quito, D.M., 06 de enero de 2023**

de Residuos Sólidos;

**Que**, con circular No. EMGIRS-EP-GGE-GAF-2023-0001-M de 3 de enero de 2023, la Gerente Administrativa Financiera, solicitó a los Gerentes, Coordinadores y Líderes de las diferentes áreas de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se remita la matriz de planificación de necesidades de contratación, previstos a realizar durante el año 2023, estableciendo el cronograma de revisión y consolidación de las contrataciones;

**Que**, con circular No. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CA-2023-0007-M de 4 de enero de 2023, el Coordinador Administrativo remite a la Gerente Administrativa Financiera, la Matriz de Necesidades de Contratación con el detalle de los procesos planificados, suscrita por los servidores responsables;

**Que**, mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2023-0025-M de 5 enero de 2023, la Coordinadora Financiera, remite a la Gerente Administrativa Financiera, la Matriz de Necesidades de Contratación con el detalle de los procesos planificados, suscrita por los servidores responsables;

**Que**, mediante circular No. EMGIRS-EP-GGE-GOP-CTL-2023-0001-M, de 5 enero de 2023, el Coordinador de Transporte, Logística y Mantenimiento, remite a la Gerente Administrativa Financiera, la Matriz de Necesidades de Contratación con el detalle de los procesos planificados, suscrita por los servidores responsables;

**Que**, mediante circular No. EMGIRS-EP-GOP-CRO-2023-0011-M, de 5 de enero de 2023, el Coordinador de Residuos Ordinarios y Especiales, remite a la Gerente Administrativa Financiera, la Matriz de Necesidades de Contratación con el detalle de los procesos planificados, suscrita por los servidores responsables;

**Que**, con circular No. EMGIRS-EP-GGE-CASS-2023-0001-C, de 5 enero de 2023, la Coordinadora Ambiental, Seguridad, Salud Ocupacional, remite a la Gerente Administrativa Financiera, la Matriz de Necesidades de Contratación con el detalle de los procesos planificados, suscrita por los servidores responsables;

**Que**, con circular No. EMGIRS-EP-GGE-CGC-2023-0001-C, de 6 de enero de 2023, el Coordinador de Comunicación, remite a la Gerente Administrativa Financiera, la Matriz de Necesidades de Contratación con el detalle de los procesos planificados, suscrita por los servidores responsables;

**Que**, con circular No. EMGIRS-EP-GPE-TIC-2023-0001-C, de 6 de enero de 2023, el Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación, remite a la Gerente Administrativa Financiera, la Matriz de Necesidades de Contratación con el detalle de los procesos planificados, suscrita por los servidores responsables;

**Que**, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Compras Públicas, consolidó el detalle de contrataciones planificadas por las diferentes áreas de la Empresa Pública

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2023-0001-R**

**Quito, D.M., 06 de enero de 2023**

Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP vinculadas al Plan Operativo Anual 2023; y, mediante la utilización del Módulo Facilitador -PAC-, registró el detalle del Plan Anual de Contratación del año 2023; y,

**Que**, es necesario realizar la programación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cumplir la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2023.

En ejercicio a las atribuciones delegadas en el artículo 6 de la Resolución No. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R de 30 de agosto de 2022, reformada con Resolución No. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R de 5 de enero de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, mismo que forma parte integrante e indisoluble de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** a la Unidad de Compras Públicas, la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, del Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal del año 2023, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

**Artículo 3.- Disponer** a la Unidad de Compras Públicas, gestionar con el área correspondiente, la publicación en la página web de la EMGIRS EP, del Plan Anual de Contratación (PAC), para el ejercicio fiscal del año 2023.

**Artículo 4.- Disponer** a las áreas requirentes el inicio oportuno de los procesos de contratación conforme el detalle y programación constantes en el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2023-0001-R**

**Quito, D.M., 06 de enero de 2023**

*Documento firmado electrónicamente*

Espc. Dayana Elisabeth González Benitez  
**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**  
**SÓLIDOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- DETALLE PAC 2023

Copia:

Señor Abogado

Juan Pablo Navas Erazo

**Especialista de Compras Públicas**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -**  
**UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS**

